

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y UNO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE antes JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE
CIVIL MUNICIPAL (ACUERDO PCSJA 18-11127 DE 2018)

Bogotá D.C dos (2) de junio de dos mil veinte (2020)

Expediente No. 11001 40 03 059 2019 01429 00

Atendiendo lo solicitado por el apoderado de la parte ejecutante en el escrito que precede y al tenor de lo dispuesto en el 461 del Código General del Proceso, y lo previsto en el literal 7.2 del artículo 7° de la parte resolutive del Acuerdo PCSJA20-11549 del 7 de mayo de 2020, el Juzgado RESUELVE:

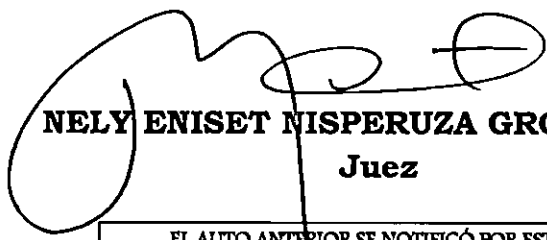
1° DECLARAR terminado el presente proceso EJECUTIVO con GARANTÍA REAL de MÍNIMA cuantía instaurado por COOPERATIVA FINANCIERA – CONFIAR contra TILSIA VARGAS GARCÉS y JOSÉ ALBERTO ALVAREZ RODRIGUEZ por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.

2° CANCELAR las medidas cautelares que se encuentren vigentes para el presente asunto y pónganse a disposición los bienes desembargados y/o remanentes si han sido solicitados. Téngase en cuenta que para efectos del desembargo de los bienes el apoderado actor manifiesta que el oficio de embargo no fue registrado, sin embargo de ser necesario, por secretaría líbrese el oficio respectivo.

3° ORDENAR el desglose de los documentos base de la acción, en favor de la parte demandada.

4° ARCHIVAR el expediente en oportunidad, cumplido lo anterior.

Notifíquese y Cúmplase,


NELY ENISET NISPERUZA GRONDONA
Juez

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO
No. 045 DE HOY 3° DE JUNIO DE 2020
La secretaria,